

Autorizan Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de pliegos de los Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos

DECRETO SUPREMO N° 120-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función del Ministerio diseñar, normar y ejecutar la política nacional y acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2011, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del gobierno nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, mediante los Memorándums N°s. 1293 y 1389-2011/VIVIENDA-VMVU-PIMBP, el Director Ejecutivo (e) del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos solicita se gestione el dispositivo de aprobación de una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de un total de doscientos dieciocho (218) proyectos de inversión pública de urbanismo, declarados viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, de los cuales tres (03) se encuentran en ejecución, de acuerdo a los informes técnicos correspondientes, para lo cual se han suscrito los Convenios y/o Adendas correspondientes;

Que, mediante los Memorándums N°s. 1098 y 1103 - 2011/VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ha informado sobre la disponibilidad presupuestal con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2011 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, para la transferencia de partidas hasta por la suma total de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 273 491 243,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 15° de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 273 491 243,00), para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de urbanismo, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

**SECCION PRIMERA
PLIEGO**

**: Gobierno Central
037 : Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento**

En Nuevos Soles

UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento
 - Administración General
 FUNCION 19 : Vivienda y Desarrollo Urbano
 PROGRAMA FUNCIONAL 041 : Desarrollo Urbano
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0090 : Planeamiento y Desarrollo Urbano
 ACTIVIDAD 1.064254 : Transferencias Financieras para
 proyectos de Mejorando Mi
 Pueblo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 25 275 390,00
 ACTIVIDAD 1.064257 : Transferencias Financieras para
 proyectos de La Calle de Mi Barrio

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.4. Donaciones y Transferencias 248 215 853,00

TOTAL EGRESOS 273 491 243,00

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA

PLIEGOS

Instancias Descentralizadas

Gobiernos Locales

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL

2.6. Adquisición de Activos no Financieros 273 491 243,00

TOTAL EGRESOS 273 491 243,00

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de Gobiernos Locales para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Urbanismo" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) en la misma fecha de la publicación oficial de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Información

Los Pliegos habilitados, informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Addendas correspondientes, para efectos de las acciones de monitoreo a que se refiere el artículo 15° de la Ley N° 29626.

Artículo 5°.- Plazo para el inicio del proceso de selección

Los Gobiernos Locales, en los que corresponda, señalados en el Anexo del presente dispositivo, iniciarán en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, el proceso de selección correspondiente para la ejecución del proyecto a su cargo.

Artículo 6°.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil once.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN SARMIENTO SOTO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento